

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2006, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura.

Vista la solicitud de 23 de junio de 2006 presentada por el Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura relativa a la propuesta de modificación de los Estatutos de este Colegio, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura fueron adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y publicados el 4 de noviembre de 2004, en el D.O.E. n.º 128 por Resolución de la Consejera de Presidencia de 13 de octubre de 2004.

Segundo: Con fecha de 23 de junio de 2006 se recibe en la Consejería de Presidencia solicitud relativa a una nueva modificación estatutaria aprobada por la Junta General Ordinaria el día 12 de enero de 2006, acompañando a la misma certificado del Secretario del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos en el que se comunica que el Acuerdo adoptado se ha hecho de conformidad con el artículo 3.b) de los Estatutos.

Tercero: El artículo que la Junta General Ordinaria decide modificar es el apartado 2 del artículo 33 de los vigentes Estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Según el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura “Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad...”

Segundo: Efectuado dicho análisis de legalidad la modificación del apartado 2 del artículo 33 de los Estatutos es conforme a Derecho.

Tercero: Conforme al artículo 15 de la citada Ley “Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura”.

Cuarto: El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias,

RESUELVO:

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura adaptados a la legalidad, que quedan redactados según el siguiente Anexo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida a 2 de octubre de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

El artículo 33 en su apartado 2 de los Estatutos queda redactado de la siguiente forma:

“El Decano, Secretario, Interventor y dos vocales serán de libre elección entre todos los colegiados de número. De los vocales restantes, uno será elegido por los colegiados de número de la provincia de Badajoz y el otro por los de la provincia de Cáceres. En el supuesto en que no se presentaran candidaturas por una de las provincias, estas plazas se cubrirían por candidatos correspondientes a la otra provincia”.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-016553.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Pórtico de salida de 220 KV. de sub. “Mérida”.

Final: Pórtico de entrada de 220 KV. de sub. Alvarado.

Términos municipales afectados: Mérida. Lobón. Alvarado.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 220.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 43,725.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 132.

Crucetas: Simple circuito.

| | | |
|-------------|------------|----------|
| Aisladores: | Tipo | Material |
| | Suspendido | Vidrio |

Emplazamiento de la línea: TT.MM. de Mérida, Lobón y Badajoz.

Presupuesto en euros: 612.502,94.

Presupuesto en pesetas: 101.911.914.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016553.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el petionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 6 de septiembre de 2006.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016654.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: